



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO CELEBRADA EL JUEVES MARTES DIA VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Valdecilla, Medio Cudeyo, siendo las catorce horas y treinta minutos de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JUAN JOSE PEROJO CAGIGAS, y con la asistencia de los Concejales D. ALBERTO MANUEL SANTAMARÍA FERNÁNDEZ, D^a MARIA HIGUERA COBO (vía telemática), D. ALFONSO MAZA AJA, D^a ANGELICA PALACIOS VELEZ (PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA), D^a MARIA MERCEDES CARRERA ESCOBEDO, D. BORJA SAÑUDO VIADERO y D^a MARÍA YOLANDA VALLE MEDIAVILLA (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL), D. RODOLFO CANAL BEDIA, D^a MARIA ANGELES PEREZ COBO y D. CARLOS BARQUÍN LIAÑO (INDEPENDIENTES TODO POR MEDIO CUDEYO), D. FRANCISCO PEROJO TRUEBA y D^a MARÍA TERESA GARCÍA RECIO (PARTIDO POPULAR), asistidos por el Secretario Municipal, D. Manuel José González Fernández, que certifica, con el objeto de celebrar esta sesión ordinaria. Asiste la Interventora Municipal, D^a María Navarro Guillén.

A continuación, la Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada tratándose acto seguido los asuntos contenidos en el Orden del Día:

Punto Primero: Dación de cuenta de Informes Resumen de Control Interno de Intervención correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo recoge que el citado Plan Anual de Control Financiero será remitido a efectos informativos al Pleno.

Por su parte, el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, recoge en sus apartados 1 y 2 que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados de control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y que dicho informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Por lo que, en virtud de lo anterior, se da cuenta, a efectos informativos, al Pleno:

Primero. - Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2019. (Anexo I).

Segundo. - Informe resumen de control interno correspondiente al ejercicio 2019 (Anexo II).

Tercero. - Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2020. (Anexo III).

Cuarto. - Informe resumen de control interno correspondiente al ejercicio 2020 (Anexo IV).

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Perojo Trueba, solicitando que se expongan con mayor detalle los motivos de la urgencia de los asuntos que se someten a este Pleno Extraordinario, los cuales no han sido objeto de dictamen previo en Comisión Informativa, dado que en la convocatoria solamente se indica la necesidad de imprimir celeridad a la tramitación de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Se informa que la urgencia del punto Primero se deriva del final del plazo disponible para remitir el Informe al Tribunal de Cuentas (Primer cuatrimestre) y se ha querido aprovechar para incluir el punto Segundo, para agilizar el pago a los proveedores (Tacos y Mundo Cierre) y la del tercero, que ya se comentó en la Comisión, urgencia que se deriva del requerimiento verbal recibido de la Consejería para aportar al expediente de solicitud de subvención la certificación del acuerdo de colaboración del Ayuntamiento con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y que dicha urgencia deberá ser apreciada y votada por el Pleno, con carácter previo a la votación de los acuerdos, dado que no han podido ser objeto de dictamen previo en Comisión.

Continuó su intervención el Portavoz del Grupo Popular manifestando su preocupación por los reparos que se ponen de manifiesto en los referidos informes de control y pidió un informe jurídico del Secretario sobre las responsabilidades que se puedan derivar de los mismos.

Aclaró la Sra. Interventora asistente que este punto no contiene ninguna propuesta que se tenga que someter a debate y aprobación por el Pleno, que se trata simplemente de dar cuenta al Pleno de esos informes de control y de remitir al Tribunal de Cuentas el certificado de dicha toma de conocimiento por el Pleno,

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Independiente Todo por Medio Cudeyo, realizando la siguiente intervención:

“En el pleno de toma de posesión de esta Corporación en junio de 2019, declaré, como portavoz de Independientes Todo por Medio Cudeyo, que nuestra oposición en la legislatura sería leal y a veces agria. Pudiera ser que hoy, se materializara por primera vez esa declaración de intenciones de inicio de legislatura. Pero primeramente y, ante todo, deseo que tengan ustedes en cuenta, que nuestra lealtad, mi lealtad, es inherente a mis principios y, evidentemente, a los mil vecinos que depositaron en nuestro Grupo su confianza y sus anhelos. Es por ello que no debemos obviar los informes de la interventora, ni tan siquiera soslayarlos, por diversos motivos, uno de ellos porque nuestra obligación es observar los informes técnicos y, por supuesto, hacerles caso, estudiarles y atenderles y el resto porque son convergentes todos en un mismo punto y que atañen a este pleno y a la consideración en la que debemos tener, a los estamentos funcionariales de este ayuntamiento. En el asunto que nos toca, quiero decirle que lo expuesto no es cosa mía, ni de nuestro Grupo y que, además, en ello no caben malas interpretaciones ya que no somos quienes hacen el manifiesto en cuestión, que de leyes poco o nada sabemos. Pero si podemos valorar la deferencia que se manifiesta hacia a la Interventora en el desarrollo de sus funciones. Nuestro Grupo y yo, particularmente como portavoz de este Grupo, estimamos que va siendo hora de que cada cual ocupe su espacio y realice las acciones que la condición de su puesto le asigna. Unos a exponer a otros en donde, de qué forma y en qué se administran los recursos humanos y económicos y los otros a los primeros, en el cómo. Pero claro, esto es sólo nuestra forma de ver las cosas y como diría un común amigo de usted y mío: “Cuius aures veritate clausae sunt, ut ab amico verum audire nequeat, potest considerari amissa”. (Aquel cuyos oídos están tan cerrados a la verdad, hasta el punto que no puede escucharla de boca de un amigo, puede darse por perdido.)



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Intervino a continuación el Sr. Alcalde, manifestando su sorpresa por la preocupación generada por este asunto. Continuó su intervención el Sr. Alcalde indicando que todos los reparos a los que se hace referencia en esos informes ya son sobradamente conocidos y comentados, actuaciones todas ellas que se venían tramitando así en este Ayuntamiento desde siempre, y que nunca se habían reparado, y que de momento se han tenido que levantar dichos reparos, por el bien del Ayuntamiento, lo que se ha consultado en todo momento con el Secretario municipal, y se ha dado instrucción para que se adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias detectadas.

Intervino la Sra. Interventora preguntando al Sr. Canal que cuáles son los reparos que tanto le preocupan, indicando el referido Concejal que por ejemplo el referido a la contratación del Arquitecto municipal, y contestando la Sra. Interventora que la contratación del puesto de Arquitecto municipal ya había sido reparada por el mismo motivo al anterior gobierno municipal.

Punto Segundo: Propuesta de aprobación provisional de Expediente de Modificación de Crédito (Crédito Extraordinario) 4/2021.

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales define el crédito extraordinario como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de crédito extraordinario 4/2021, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y el informe de intervención de fecha 19 de abril de 2021.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad de realizar gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito adecuado y suficiente.

Visto el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004,

Sometida a votación la urgencia de la propuesta, motivada en la necesidad de imprimir la mayor celeridad posible para el pago a los proveedores afectados, resulta apreciada por mayoría de once votos favorables, correspondientes a los Concejales Regionalistas, Socialistas e Independientes Todo por Medio Cudeyo, y dos abstenciones, correspondientes a los Concejales del Grupo Popular,

El Pleno, por mayoría de once votos favorables, correspondientes los Concejales Regionalistas, Socialistas e Independientes Todo por Medio Cudeyo, y dos abstenciones, correspondientes a los Concejales del Grupo Popular, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. APROBAR la modificación de crédito 4/2021, con la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO (APLICACIONES A CREAR)

APLICACIÓN PRESUP. DENOMINACIÓN IMPORTE



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

0/459/632/01 Otras infraestructuras. Inversión de reposición en edificios y otras construcciones (202145901 Rehabilitación Matadero) 10.950,00
TOTAL MODIFICACIÓN 10.950,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

MODALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN
IMPORTE		
BAJAS DE CRÉDITOS	0/920/22604/01 Admón.	General, jurídicos contenciosos
10.950,00		
TOTAL MODIFICACIÓN	10.950,00	

El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva

Aprobado el expediente de crédito extraordinario deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Segundo. - Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Punto Tercero: Propuesta de aprobación del Convenio Regulador de Colaboración entre el Ayuntamiento de Medio Cudeyo y la Asociación sin ánimo de lucro "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Medio Cudeyo" y de facultar al Sr. Alcalde para su firma.

Siendo necesaria para acceder al programa de subvenciones del Gobierno regional a los Ayuntamientos en materia de servicios de Protección Civil la existencia de un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento y la Agrupación de Voluntarios del municipio, previa apreciación de la urgencia del acuerdo, derivada de lo perentorio el plazo disponible para la tramitación de la referida subvención, se somete a la consideración del Pleno la propuesta de aprobación del siguiente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Medio Cudeyo y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y de facultar al Sr. Alcalde para su firma, en representación del Ayuntamiento:

CONVENIO REGULADOR DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE MEDIO CUDEYO"

En Valdecilla (Medio Cudeyo), a de abril de 2021

REUNIDOS:

De una parte, don Juan José Perojo Cagigas, DNI 13696506-Y, alcalde de Medio Cudeyo.

De otra parte, don David Ortega Pérez, DNI 72044592-J, actuando en nombre y representación de la Asociación "Agrupación de voluntarios de Protección Civil y emergencias



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

de Medio Cudeyo, en adelante APCEMC, con CIF G05349741 y con domicilio en la Urbanización Río Miera, plaza interior, bajo izquierda, Solares (Medio Cudeyo), como presidente de la misma, cargo que ostenta en virtud de los Estatutos de la Asociación que se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria, de los cuales se adjunta fotocopia autenticada como documento anexo al presente Convenio.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN:

PRIMERO: Según lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando en todo caso competencias de Protección Civil, de acuerdo con la definición concreta que a tal efecto dispone el artículo 1/2019 de Protección Civil de Cantabria, así como el resto de legislación sectorial reguladora de los diferentes campos de actividad pública al alcance de las citadas competencias.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia para suscribir el presente convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN:

1.- Que el Gobierno de Cantabria en virtud del Decreto 1/2019, de 17 de enero, establece el régimen de las organizaciones de Voluntarios de Protección Civil de Cantabria y la estructura, organización y funcionamiento del Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil.

2.- Que según el artículo 2 de dicho Decreto, las Agrupaciones Municipales de Voluntariado de Protección Civil deberán constituirse en Asociaciones, organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas por personas físicas que altruistamente se agrupen para participar en el desarrollo de planes, programas y actividades de Protección Civil y atención de Emergencias.

3.- Que como consecuencia de aquello y considerando el interés público y/o social del citado proyecto, en concreto por el objetivo perseguido por el mismo de fomentar la colaboración desinteresada en tareas de Protección Civil de esta localidad y de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1/2019 de Cantabria, considera conveniente colaborar en el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule la prestación de servicios de la Asociación.

A tal efecto, reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio que se regirá por los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en proyectos promovidos por la APCEMC, relativo a la Protección Civil local, orientada, principalmente, a la prevención de riesgos y situaciones de emergencia que puedan afectar el municipio, así como el control de las mencionadas situaciones con carácter previo a la actuación de los Servicios competentes o en colaboración con estos y particularmente subvencionar las dotaciones y las inversiones destinadas a la protección civil que se concretan en la adquisición de equipamiento para la creación de estructuras básicas de protección civil, en la captación del voluntariado y en desarrollo de las actividades propias de la Asociación, encontrándose entre las mismas las siguientes:

- a) Adecuación de centros de emergencia y vehículos.
- b) Seguros (accidentes, responsabilidad civil y vehículos).
- c) Equipos de comunicación y transmisiones.
- d) Material y equipamiento diverso tanto de carácter operativo como de gestión.
- e) Uniformidad.
- f) Cursos de formación y/o reciclaje.
- g) Dietas asignadas por necesidades de la prestación de servicios.

SEGUNDO.- ÁMBITO TERRITORIAL Y OPERATIVO:

Según el artículo 5 del decreto de Cantabria 1/19, el ámbito territorial de esta Asociación y de este Servicio será el coincidente con el territorio del Ayuntamiento de Medio Cudeyo así como el resto de Cantabria si así se requiriera.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Según el artículo 6 del decreto antes citado, el ámbito material de la actuación de la Asociación se centrará en el campo preventivo y operativo de la la actuación de las emergencias.

La actuación de la agrupación de voluntariado se limitará a servir de refuerzo o colaboración, en los supuestos que más adelante se determinarán, de suplencia subsidiaria de los servicios públicos integrados por profesionales.

En concreto, las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la organización del voluntariado son:

a) En el ámbito de la prevención:

1.- Colaborar en la realización de los estudios de riesgos del municipio.

2.- Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales de Protección Civil municipales.

3.- Participación en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el servicio o autoridad al que se encuentren vinculados.

4.- Colaboración, si son requeridos por el órgano competente, en dispositivos de carácter preventivo siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

b) En el ámbito operativo o de intervención:

1.- Apoyo a los servicios operativos de emergencia si son requeridos por el órgano competente.

2.- Colaborar en las actuaciones que requiera la atención a afectados en emergencias tales como evacuación, albergue y abastecimiento, siempre que sean requeridos y coordinados por el órgano competente que corresponda.

3.- En general, ejecución de las misiones encomendadas por los planes de Protección Civil.

En el marco operativo o de intervención, las organizaciones de voluntariado actuarán en la emergencia, cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Pueda garantizarse la seguridad de todos sus integrantes.

b) Tengan la formación adecuada de conformidad con los itinerarios del programa formativo de Protección Civil aprobado por la Comunidad Autónoma y formación especializada que desarrolle cada entidad a la que se encuentren vinculada y cuenten con los medios que les capaciten para realizar dicha intervención.

c) Cuenten con la autorización correspondiente del Alcalde de Medio Cudeyo o persona designada a tales efectos, siempre que sea posible, y si no el jefe de la Agrupación según su buen entender y criterio.

d) Las personas voluntarias que participen estén inscritos, en el registro que la Agrupación lleva al efecto, de forma definitiva.

Las funciones del voluntariado de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura operativa de la organización del voluntariado, de conformidad con la cadena de mando y obedeciendo las instrucciones de la dirección operativa que recaerá en las personas responsables de la organización y autoridades o servicios municipales a los que se encuentren vinculados.

Cuando la organización realice sus funciones fuera del ámbito territorial de actuación, atenderá, según proceda, a las instrucciones que serán dictadas por la dirección operativa correspondiente que se ejercerá de la siguiente forma:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Protección Civil, territorial o especial, por lo órganos de dirección operativa que se establezcan en el plan activado.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

b) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una Administración Local: por una autoridad municipal de la Administración local requirente.

c) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de la Administración autonómica: por la persona designada por un técnico de protección civil de dicha Administración requirente de entre las personas de la estructura orgánica de una de las organizaciones de voluntarios intervinientes.

d) Cuando lo requiera la organización de un dispositivo de un determinado evento: por la persona designada por la que organiza el evento de entre las personas de la estructura operativa de una de las organizaciones de voluntariado interviniente.

En las intervenciones para las que hayan sido autorizados, si llegan los primeros a una emergencia, previa notificación al Centro de Atención de Emergencias, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención, siempre en función de su formación y medios que les capaciten, en casos de necesidad perentoria o urgencia vital, pasando a ejercer tareas de apoyo una vez los servicios públicos competentes hagan acto de presencia.

Así, a la llegada de los recursos profesionales al lugar de la emergencia, la persona responsable de las personas voluntarias desplazadas se pondrán en contacto con el primer mando del servicio profesional que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que se han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus órdenes.

Si a la llegada del personal voluntario al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el responsable de los voluntarios movilizados se presentará al mando profesional que dirija la emergencia y desarrollará las labores que este le asigne atendiendo a la formación y medios de dicho personal voluntario.

Si la persona responsable de la organización movilizada considera que no se cumplen los requisitos establecidos por todos o alguna de las personas voluntarias movilizadas, deberá comunicarlo de forma inmediata a la persona responsable de la emergencia.

TERCERO.- DEPENDENCIA FUNCIONAL, ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA DE LA APCEMC.

La actuación de la organización de voluntariado se desarrollará bajo la dependencia funcional de la Alcaldía, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil, quien es, en todo caso, responsable de coordinar los medios técnicos, personales y materiales para afrontar una emergencia o cualquier otra situación de riesgo a nivel local.

El miembro de superior categoría dentro de la estructura de la APCEMC es el presidente de la misma, el cual es el único interlocutor con la entidad local, teniendo reconocida la capacidad decisoria en cuanto a la organización interna del grupo que dirige dentro del principio de eficacia y gestión de sus propios medios humanos y materiales.

El presidente de la APCEMC, como máximo responsable de la organización que dirige, puede delegar su función en otro componente de la misma.

Para la mejora, a nivel operativo, de las funciones de los voluntarios y la transmisión de demandas de prestación de servicio por parte de la entidad local, es necesario que, además de la figura del presidente, se tendrá como interlocutor a otro miembro de la asociación que ocupe una posición jerárquica por debajo del presidente y con tareas claramente operativas y de gestión de actuaciones concretas.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

CUARTO.- MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y COSTES DIVERSOS.

La entidad local se compromete a facilitar a la asociación los medios para la prestación del servicio de Protección Civil; en especial se proporcionará el uso gratuito del local de titularidad municipal donde se ubicará la oficina y almacén del Servicio de Protección Civil, sito en Medio Cudeyo, Urbanización **Rio Miera**, plaza interior izquierda, en Solares. Los gastos correspondientes a dicho local serán por cuenta del ayuntamiento como son gastos de luz, teléfono, mantenimiento y calefacción.

En el interior del local se encuentran unos bienes de titularidad municipal que constan en el inventario anexo, los cuales se dejan a disposición de la APCEMC para la prestación del servicio; dichos bienes deberán dejarse nuevamente a disposición del Ayuntamiento a la finalización del presente convenio.

El Ayuntamiento será responsable de la contratación y pago anual de las pólizas de seguro de voluntarios, accidentes y responsabilidad civil, y vehículos.

El uso de estos vehículos, así como del inmueble y restantes bienes queda condicionado a la prestación del servicio de Protección Civil, estando prohibido su uso para destinos privados o diferentes a los establecidos en el servicio que se prestará por la Asociación en virtud del presente convenio.

QUINTO.- PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES DE LAS ACTUACIONES Y DE LOS MIEMBROS DE LA APCEMC.

El Ayuntamiento se ocupará de la contratación y pago de los costes de las pólizas de responsabilidad civil de todos los miembros de la Agrupación, que cubrirán los riesgos en el servicio durante su prestación, y otra de accidentes, también en actos de servicio, para la cobertura, con las indemnizaciones correspondientes, de disminución física, invalidez temporal y permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

La Asociación dispondrá de la identificación de todos los miembros que prestarán el servicio a los efectos de poder contratar la póliza; las personas que no estén incluidas en dichas pólizas, no podrán prestar servicio como miembro de la Agrupación de Protección Civil.

Ni Ayuntamiento ni la APCEMC, se responsabilizan ante personas que no estén aseguradas por la Asociación o que en sus actos no cumplan con la normativa de voluntario de Protección Civil.

SEXTO.- ESTRUCTURA JERÁRQUICA DE LA ASOCIACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y RELACIONES CON LA ENTIDAD LOCAL.

Presidente.
Vicepresidente.
Tesorero.
Secretario.
Vocal.
Coordinador jefe de la Asociación.
Jefe de Sección.
Jefe de grupo.
Jefe de equipo.

Estos cargos pueden recaer en la misma persona.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

La actuación de la Asociación "Agrupación de voluntarios de protección civil y emergencias de Medio Cudeyo", se ajustará a lo dispuesto en la normativa autonómica de Cantabria, si bien, con carácter especial, las funciones serán las siguientes:

- a) Colaboración en la confección de mapas de riesgo del municipio.
- b) Colaboración en la toma de datos del Catálogo de recursos movilizables públicos o privados.
- c) Colaboración con la redacción de los Planes Municipales de Emergencia.
- d) Asesoramiento y divulgación de los planes de autoprotección.
- e) Diseño y realización de campañas divulgativas sobre los distintos riesgos del Municipio.
- f) Reuniones de planificación y actuación en eventos deportivos, culturales y recreativos que se desarrollen en el término municipal y que puedan conllevar riesgos para las personas espectadoras.
- g) Actuaciones en operativos de carácter preventivo.
- h) Apoyo a los servicios básicos, policías locales, obras, sanitarios, etc.
- i) Atención a los afectados en emergencias, evacuaciones, albergue, hospitales, residencias de mayores, etc.
- j) Actuaciones en situaciones de emergencia tales como incendios, inundaciones, salvamentos, etc.

SEPTIMO.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, el plazo de duración del presente convenio de colaboración es de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de la firma del mismo. El convenio se prorrogará de manera automática, en el caso de ausencia de denuncia previa por alguna de las partes, hasta otro plazo máximo de CINCO AÑOS de duración.

En caso de ruptura por alguna de las partes se notificará con un plazo de antelación de 6 meses como mínimo.

OCTAVO.- FINANCIACION DE LA AGRUPACIÓN Y EL SERVICIO.

El Ayuntamiento otorgará una subvención anual de carácter nominativo a la Agrupación, de conformidad con las consignaciones del presupuesto municipal; dicha subvención deberá emplearse en la satisfacción de los gastos que se deriven de la prestación del servicio y utilización de los bienes empleados, siempre que se trate de gastos cuya satisfacción no corresponda a otra persona, física o jurídica, que hubiera solicitado la realización de una actuación concreta. La justificación de la utilización de dicha subvención se realizará en la forma prevista en las bases de ejecución del presupuesto municipal u otras normas que lo regulen.

Con una periodicidad mínima semestral se realizarán reuniones de seguimiento del convenio entre el Alcalde y/o el concejal delegado y el presidente de la APCEMC, en la que se dará cuenta de la marcha de la Asociación así como de temas puntuales que hayan surgido o pudieran surgir, independientemente de la prestación entro de los plazos legalmente establecidos, ante el Gobierno regional e Intervención del Ayuntamiento.

NOVENO.- GASTOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SALARIOS.

La relación de las personas voluntarias con este Ayuntamiento se entiende como colaboración voluntaria, altruista y gratuita, no manteniendo ni dando lugar al establecimiento de relación alguna de carácter laboral, ni administrativa. La prestación de servicios en la actividad de Protección Civil en el Ayuntamiento por parte de los miembros de la Asociación de voluntarios, será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

No obstante, la Asociación tendrá derecho al reembolso efectivamente realizados en concepto de desplazamientos, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar con motivo del desempeño de su actividad, siempre que carezcan de periodicidad y de carácter remunerativo y serán de cuenta de la Asociación.

DÉCIMO.- EXTINCIÓN Y CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre en cuanto a los motivos de extinción.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la Asociación previstas en este convenio, permitirá a este Ayuntamiento el requerimiento a la Asociación para que proceda a la suspensión de la prestación del servicio o acordar de manera unilateral la rescisión del presente convenio. Para ello, se requerirá y comunicará a la Asociación para que proceda al cumplimiento de sus obligaciones y compromisos adquiridos. Transcurrido el plazo determinado en el requerimiento para el cumplimiento sin que haya atendido la Asociación al mismo, el Ayuntamiento notificará a la Asociación la existencia de una causa o más de resolución y se entenderá rescindido el convenio.

El convenio también podrá ser rescindido por la Asociación en el caso de incumplimientos por parte del Ayuntamiento o, aún sin existir causa, previo aviso fehaciente con seis meses, al menos, de antelación de su interés de disolver el convenio. En este caso habrá de realizarse previamente una comprobación de inventario de bienes recibidos por parte del Ayuntamiento, así como una fiscalización y liquidación de las cuentas y del gasto justificado de la subvención municipal recibida.

UNDÉCIMO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Al concluir la vigencia de este convenio, sin que se acuerde la prórroga del mismo, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al responsable de CIRCE, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, del que no podrán guardar copia.

DUODÉCIMO.-

No siendo el importe de la subvención recibida superior, en ningún caso, a 600.000 € anuales, no procederá el envío de este convenio al Tribunal de Cuentas, conforme declara el artículo 53.1 y 2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados ut supra.

El Alcalde,

El presidente de la Asociación,

Fdo: D. Juan José Perojo Cagigas

Fdo: D. David Ortega Pérez.

Sometida a votación la **urgencia** de la propuesta, motivada en la necesidad de aporatar certificación de este acuerdo de colaboración para el expediente de solicitud de subvención, resulta apreciada por **unanimidad**.

Sometido a votación el acuerdo de aprobación del Convenio Regulador de Colaboración entre el Ayuntamiento de Medio Cudeyo y la Asociación sin ánimo de lucro



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

“Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Medio Cudeyo” y de facultar al Sr. Alcalde para su firma, resulta **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

En el debate plenario sobre la propuesta intervino la Concejala del Partido Popular, Sra. García Recio, preguntando si los materiales y el equipamiento son por cuenta del Ayuntamiento o de la subvención, contestando el Sr. Alcalde que como ya se indicó en la Comisión, que la creación en nuestro municipio de una Asociación de Voluntarios de Protección Civil se trata de una propuesta como se dice, ilusionante, y que su arranque y colaboración municipal queda condicionado a la dotación de un vehículo, requisito sine qua non, que en caso de no obtener subvención este año para ello, se tendrá que posponer para el ejercicio siguiente, comprometiendo de momento únicamente el Ayuntamiento el uso del local de Río Miera.

Seguidamente, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las quince horas y quince minutos y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.

Vº Bº
El Alcalde,

El Secretario,

Juan José Perojo Cagigas

Manuel José González Fernández